

Señores
Autoridad Nacional de los Servicios Públicos (ASEP)
Edificio Office Park, Vía España 0816-01235, Zona 5 Panamá
Ciudad de Panamá
Panamá

Ciudad de Panamá, 23 de mayo de 2018
EF-GG-00080-2018

Asunto: Audiencia Pública N°. 007-18

Estimados Señores:

La presente es en atención a la Resolución AN No. 12342-Elec de 27 de abril de 2018, por la cual se aprueba la celebración de la Audiencia Pública No. 007-18 para considerar "la propuesta de modificación del Título IV, denominado "Régimen Tarifario del Servicio de Distribución y Comercialización", y el Título V, denominado "Régimen de Suministro", ambos del Reglamento de Distribución y Comercialización de Energía Eléctrica".

En virtud de lo anterior, Enel Fortuna, S.A. presenta a la consideración de la entidad reguladora los comentarios en representación de los Grandes Clientes Pasivo que la empresa atiende.

Comentarios Generales:

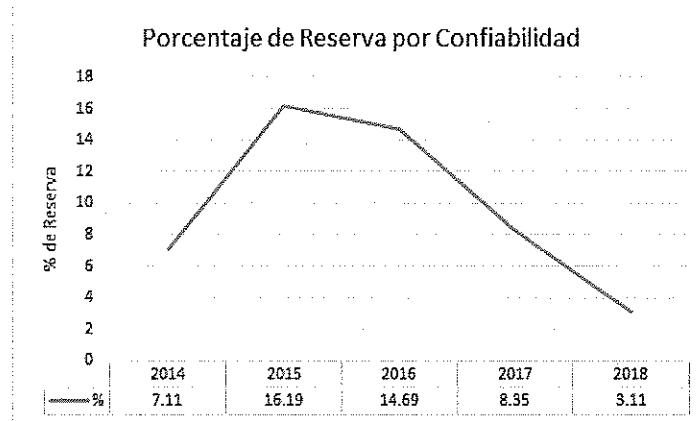
I. Problemática de Sobrecontratación

Se verifica que uno de las problemáticas a corregir guarda relación con la posible sobrecontratación por parte de las distribuidoras que podría ser ocasionado por la aparición de paneles solares en la red de distribución. No obstante, se infiere que la situación que se busca corregir no tiene un efecto importante, y ello puede ser la razón para incluir que este proceso requiera una previa evaluación de la ASEP de la información que la empresa presente en cada caso.

Además basamos esta conclusión en el estatus actual de los Clientes que se han acogido al Procedimiento para Autoconsumo con Fuentes Nuevas, Renovables y Limpias el cual es aún muy incipiente. De hecho se debe recordar que dicho procedimiento contiene restricciones para su aprobación en términos de volumen en la red de distribución.

Por otro lado, la problemática de sobrecontratación pudiese ser consecuencia de algunos procedimientos relacionados con el cálculo de la reserva de confiabilidad. Tal como se puede verificar en la siguiente gráfica, los criterios utilizados para

establecer en nivel de reserva de confiabilidad han presentado un comportamiento sumamente volátil. Este comportamiento incide precisamente en una posible sobrecontratación, con lo cual se requiere una revisión de dichos criterios y procedimientos.



II. Posibilidad de contratar potencia a los Grandes Clientes

Uno de los correctivos pretendidos con la nueva regulación es que el Gran Cliente pague la proporción que le corresponde en concepto de la reserva de confiabilidad y las pérdidas de potencia en la red. Si bien no es parte de la propuesta de modificación, se sugiere a la ASEP permita al sector de los Grandes Clientes negociar libremente su compra de potencia. Para lograr eso sin afectar a las Distribuidoras las condiciones para esto se detallan a continuación:

- 1) Para los 2 primeros años el volumen máximo de contratación admisible para cualquier Gran Cliente debe ser equivalente al requerimiento SAERLP de la Distribuidora. Esto implica que ambos mecanismos para el suministro de potencia a un Gran Cliente pueden convivir en el mercado.
- 2) Del tercer año en adelante, todo Gran Cliente podrá presentar contrato de potencia siempre que corresponda con el volumen no contratado por la Empresa Distribuidora, de conformidad al requerimiento mínimo señalado en Reglas de Compra - Tomo I.

Años Corrientes	1 - 2	3 - 4	5 - 6	7 - 8	9 - 10	11 - 12	13 - 14	15 - 21
Obligación Mínima de Contratación (%)	100*	90	80	70	60	50	40	30

- 3) Ante un escenario de sobrecontratación, la única opción sería permitir que aquel Generador que esté dispuesto a proveer potencia al Gran Cliente, y que mantiene un contrato de suministro con la Empresa Distribuidora, debe estar en disposición de reducir dicho volumen en los contratos firmados con la Distribuidora. Por volumen se hace referencia a aquella potencia equivalente a la Demanda Máxima de Generación calculada para el Gran Cliente.



Se desea destacar que lo anterior no significa que la Empresa Distribuidora no pueda cobrar por la potencia si así lo decide el Gran Cliente, ya que ambos esquemas pueden convivir en un ambiente del mercado.

Sin otro particular, agradeciendo de antemano la atención.

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "MWB".

Maximilian Winter Bassett
Country Manager
Enel Fortuna, S. A.

Adjunto: Cédula de Identidad Personal
Original y dos copias idénticas
Copia digital de comentarios en formato Word